DNCP/DJ N° 6220/18

Caso N° 84

Asunción, 17 de mayo de 2018

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: José Berges 516 c/ San José (Mesa de Entrada U.O.C.)
Teléfonos: 204-918,225-001/3 Internos 265 y 290.
Dirección de correo electrónico: uoc@essap.com.py
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación Pública por Concurso de Ofertas N° 31/17 "Adquisición de varillas de acero para destranque" Ad Referéndum. Convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ID N° 323317) ----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

La denuncia expresa que: *"Dentro del marco de la referida Licitación David Baldock con CIP Nº 433.851 en mi carácter de represente legal de la firma NOOL SRL (Adjuntamos copia del Poder) me dirijo a esta Dirección con el fin de promover una denuncia contra la empresa "Fierros Guaraní" una de las dos empresas que participaron del referido acto licitatorio y que consta en la copia de Acta de Apertura de ofertas UOC Nº 62/2017 que adjuntamos. La presente denuncia obedece a que la misma ha hecho entrega de un segundo grupo de muestras de 50mts. a la Gerencia de Alcantarillado-Unidad de Mantenimiento. Desconocemos las razones y quien las ha solicitado, siendo que la misma actuación es improcedente, irregular y extemporánea ya que fue entregada a la Gerencia de Alcantarillado después de la Apertura de los Sobres de Oferta, ya que en este acto Licitatorio se Admite una muestra de 50mts. del producto ofertado por cada oferente, esto nos lleva a pensar y suponer que cuando la Gerencia de Alcantarillado Elevo su informe de la prueba de campo realizada a las distintas muestras entregadas por los oferentes al Comité Evaluador de la UOC de la ESSAP SA, el mismo no le favorecía a sus muestras razón por la cual entregaron una segunda muestra y quien sabe con qué intención. La IAO aprobada por resolución de la DNCP Nº 2264 de fecha 17 de julio de 2017 en su punto 33 "Solicitud de muestra"clausula 33.2 expresa lo siguiente: En Caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado en los Datos de la Licitación (DDL) a tal efecto, y será considerado requisito indispensable para la evaluación de las ofertas. La falta de presentación de las muestras solicitadas en la* ***forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones*** *será causal de descalificación de la oferta. En la presente Licitación el Pliego establecía que las muestras deberían ser entregadas junto con las ofertas, cosa que fue cumplida en tiempo y forma por ambos oferentes, lo que llama la atención poderosamente y despierta suspicacia es la segunda entrega por parte de "Fierros Guaraní". Posteriormente la Essap SA solicitó una prórroga del mantenimiento de la oferta por Nota Comité Nº 50/18 con fecha 23 de marzo de 2018 por 45 días*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

más, cuya copia se adjunta. Y acto siguiente por Nota Comité Nº 57/18 de fecha 26 de abril de 2018, cuya nota se adjunta, fuimos invitados ambos oferentes a participar de una segunda prueba de campo. Al llegar al lugar de la prueba que es donde nosotros recién nos percatamos y enteramos de la existencia de una tercera caja de muestras una (1) de la firma NOOL SRL y dos (2) de Fierros Guaraní, le hice la consulta al respecto a uno de los representantes de la ESSAP SA específicamente al señor Topógrafo Néstor Roa Casco Gerente de Alcantarillado Sanitario y me manifestó efectivamente que Fierros Guaraní hizo entrega de una segunda muestra de 50 mts. a pedido del Comité Evaluador, esto no nos consta ya que se hizo todo a nuestras espaldas siendo que el pliego de bases y condiciones establece que todas las actuaciones dentro del marco de la presente licitación deben comunicarse por escrito a todas las partes interesadas. Ante esta irregularidad detectada solicitamos la presencia de una Escribana Pública para que deje constancia de la misma y todo lo actuado en la prueba de campo. El Acta Notarial nº veinte y seis (26) de fecha 30 de abril de 2018 pasada ante la Escribana Clara Cáceres Collante con Registro Nº 291 se adjunta a la presente. Cabe mencionar que la segunda prueba no llego a concluir porque las partes interesadas desistieron de la misma ya que las pruebas de la varillas para "Destranque" se pretendieron probar en una Alcantarilla libre de obstrucciones, que es igual a no hacer prueba alguna. Lo llamativo de todo esto es que la empresa Fierros Guaraní hizo entrega de una segunda muestra incurriendo en una falta e irregularidad grave y con fines que no conducen a pensar en otra cosa que en un fraude con el objetivo de quedarse con la adjudicación para la provisión de los bienes objetos de la presente Licitación. Por todo lo manifestado y en la espera que se haga lugar a nuestra denuncia. Quedamos a vuestras gratas órdenes. (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen si existe adjudicado en el procedimiento de referencia, en caso afirmativo remitir todas las documentaciones relativas a la adjudicación (Informe de Evaluación, Notificación de Adjudicación, Resolución de Adjudicación), como así también comuniquen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 16 (DIECISEIS) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **MARTHA VERON**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP